



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1874**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Oscar Mauricio Gómez Padilla
Demandado (s) : Sandra Milena Areiza Murillo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2018-00452-00**

La Unión Valle, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que, en memorial allegado electrónicamente, obra solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la parte demandante el despacho, de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, procederá a la terminación por pago total de la obligación, así como al levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto.

Se ordenará el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución en favor de la parte demandada, de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por Oscar Mauricio Gómez Padilla, contra la señora Sandra Milena Areiza Murillo, por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Cancelar las medidas previas decretadas en el presente proceso, por lo que se ordena oficiar a la Fiscalía General de la Nación, informándole que se deja sin efectos la medida comunicada mediante oficio 3720 del 12 de diciembre de 2019 expedida por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Ciudad de Pereira mediante el cual dejaba a disposición de este proceso el embargo del salario de la señora Sandra Milena Areiza Murillo identificada con C.C. No 40.781.323 con la advertencia de que la medida continua vigente para el proceso ejecutivo que con radicación **66001-4003-02-002019-064800** que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad de Pereira Risaralda, adelantado por Juliana Galvez Zapata contra Sandra Milena Areiza Murillo en virtud de embargo de remanentes comunicado mediante oficio 149 del 28 de enero de 2022, dirigido al proceso que se adelantaba en este despacho radicado bajo el número 2019-00531 y que se declaro terminado mediante auto 1566 del 13 de junio de 2022.

Tercero: Desglosar a favor de la parte demandada el título valor que sirvió de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel correspondiente.

Cuarto: Dejar a disposición del proceso con radicación **66001-4003-02-002019-064800** que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad de Pereira Risaralda adelantado por Juliana Galvez Zapata contra Sandra Milena Areiza Murillo los títulos judiciales existentes y los que sigan llegando en virtud del embargo de remanentes



comunicado mediante oficio No 597 del 23 de junio de 2022 proveniente de este mismo despacho mediante el cual se informa la terminación del proceso con radicación 2019-00531 y por ministerio de la Ley.

Quinto: Librar oficio dirigido al Juzgado Segundo Municipal de Pereira Risaralda anexando copia de la presente providencia, del oficio dirigido a la fiscalía de la nación y de la conversión del título existente, para que sea glosado al proceso ejecutivo que allí adelanta Juliana Gálvez Zapata contra Sandra Milena Areiza Murillo con radicación **66001-4003-02-002019-064800**, en virtud al embargo de remanentes comunicado.

Sexto: Una vez cumplidos todos los ordenamientos anteriores se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

Notifíquese.

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4510d7823a7bb8620d83aaf707699e88827a3e2d42fbc55f62260b486168dfe1**

Documento generado en 15/07/2022 04:04:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>